

	PAGINA		PAGINA
Orden de 5 de noviembre de 1973 por la que se crea el Registro de Número de Fabricante de las industrias de fabricación de papel pintado.	22264	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Minas por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva a favor del Estado para todos los recursos minerales de la sección C), excluidos combustibles sólidos, hidrocarburos y minerales radiactivos, en el área que se indica, comprendida en las provincias de Castellón y Teruel.	22303	Orden de 12 de noviembre de 1973 por la que se aprueba la norma tecnológica NTE-ITP/1973, «Cintas transportadoras de personas».	22265
Resolución de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.	22303	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución de la Diputación Provincial de Huelva referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de dos plazas de Ayudantes de la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Corporación.	22296
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan los valores base de importación de ganado bovino para el cuarto trimestre del presente año.	22265	Resolución de la Diputación Provincial de Segovia por la que se anuncia la composición del Tribunal del concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales de la Corporación.	22296
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo», modelo T-850.	22303	Resolución del Ayuntamiento de Almazán referente a la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial administrativo de esta Corporación.	22297
		Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Topógrafo, de esta Corporación.	22297

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2804/1973, de 9 de noviembre, por el que se modifica el artículo 30 del Estatuto de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, aprobado por Decreto de 5 de junio de 1953.

El notable aumento experimentado en el censo de algunos Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias durante los últimos años va a suponer algunas dificultades para la correcta organización de las elecciones que se van a celebrar el próximo día dos de diciembre para la renovación parcial o total de las Juntas de Gobierno de los citados Colegios, de conformidad con lo establecido en los Estatutos vigentes.

Por otra parte, el Consejo Nacional de dichos Colegios ha solicitado de la Administración una actualización del vigente Estatuto de los citados Colegios, elevando al Ministerio de Educación y Ciencia un proyecto de nueva redacción de los mismos, de acuerdo con las peticiones de los Colegios de los distintos Distritos Universitarios. Sin perjuicio de que en el momento oportuno se proceda a una nueva redacción del Estatuto de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, se hace preciso modificar el artículo treinta de los mismos permitiendo a los Colegios la emisión del voto por correo certificado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo segundo del artículo treinta del vigente Estatuto de los Colegios oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias se entenderá en lo sucesivo redactado del siguiente modo:

«Los colegiados podrán emitir su voto: Personalmente, mediante identificación y comprobación en la lista electoral o por correo certificado. En este segundo supuesto el elector incluirá su papeleta de votación en un sobre cerrado, en cuyo anverso indicará su nombre, apellidos y número de colegiado, firmando

en el reverso de modo que la firma cruce las solapas del sobre. Este lo incluirá en otro sobre dirigido al Colegio Oficial correspondiente, indicando como remite, además del nombre y dirección, su número de colegiado, y firmará en el reverso en la misma forma que la anterior.

Estos sobres deberán haberse recibido en el Colegio Oficial el día antes de la elección.

Recibidos los sobres, y sin abrirlos, se comprobará la firma estampada en el reverso y serán entregados el día de la elección a la Mesa correspondiente para su apertura durante la elección.»

Artículo segundo.—Las Juntas de Gobierno tomarán las medidas oportunas para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo anterior, sin menoscabo del secreto y pureza del voto.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de octubre de 1973 por la que se regula la constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutua Nacional Agraria de la Seguridad Social.

Advertidos errores en el texto de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 5, número 2, donde dice: «Los miembros natos representantes de los Departamentos ministeriales y de las Organizaciones Colegiales sanitarias, ...», debe decir: «Los miembros natos representantes de los Departamentos ministeriales y de las Organizaciones Colegiadas sanitarias, ...»